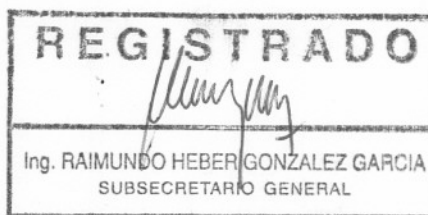




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 17 marzo de 2005.-

VISTO la Resolución del Rectorado N° 48/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza, "ad-referendum" del Consejo Superior Universitario, no aplicar en el ciclo lectivo 2005, y por única vez, lo previsto en el Art. 7.1.2 de la Ordenanza N° 908, en lo referente al período de vigencia de los Trabajos Prácticos.

Que en el artículo 2° de la misma queda establecido que conforme lo prevé la Ordenanza N° 908 la vigencia de los Trabajos Prácticos aprobados (regularización de asignaturas) obtenidos en los períodos lectivos 2000 y 2001 caducarán con la finalización del período lectivo 2005, el 31 de marzo de 2006.

Que por lo expuesto, la comisión de Interpretación y Reglamento aconseja refrendar la Resolución N° 48/05 del Rectorado de esta Universidad.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 48/05 del Rectorado de esta Universidad, mediante la cual no se aplica en el ciclo lectivo 2005, y por única vez, lo pre-



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado




visto en el Art. 7.1.2 de la Ordenanza N° 908, en lo referente al período de vigencia de los Trabajos Prácticos, y deja establecido que los aprobados (regularización de asignaturas) obtenidos en los períodos lectivos 2000 y 2001 caducarán con la finalización del periodo lectivo 2005, el 31 de marzo de 2006.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 02/05

U.T.N.
amm



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing. HECTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento